VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2014.

Pasaje de la peligrosidad al riesgo.

Schulman, Daniel.

Cita:

Schulman, Daniel (2014). Pasaje de la peligrosidad al riesgo. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología -Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-035/477

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/ecXM/SQV

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

PASAJE DE LA PELIGROSIDAD AL RIESGO

Schulman, Daniel Universidad de la Patagonia San Juan Bosco. Argentina

RESUMEN

El trabajo de manera sucinta pretende recorrer los contextos donde se comienza a hablar de Peligrosidad y las connotaciones científico - profesionales de dichos contextos, pasando por los primeros esfuerzos por hacer operativo dicho concepto, hasta arribar al actual paradigma de la Gestión del Riesgo, donde tal concepto es operativo en su totalidad, haciendo hincapié en las diferencias entre ambos conceptos y los contextos de su utilización.

Palabras clave

Peligrosidad, Positivismo Criminológico, Gestión de Riesgo, Valoración del Riesgo

ABSTRACT

PASSAGE FROM DANGEROUSNESS TO RISK

The work aims to briefly explore the contexts where it starts talking about Dangerousness and the scientific - professionals connotations such of this contexts, through the first efforts to make this concept operational, arriving to the current paradigm of Risk Management, where such concept is operating in full, emphasizing the differences between the two concepts and contexts of use.

Key words

Dangerousness, Criminological Positivism, Risk Management, Risk Assessment

Introducción.

Hablar de peligrosidad es algo común y cotidiano hoy en día. En todos los órdenes de la vida nos topamos con ese adjetivo calificativo y lo aplicamos a innúmeras situaciones y contextos. Se ha vulgarizado a tal punto que ha perdido las viejas connotaciones con las que nació en el ámbito de las Ciencias Sociales y más específicamente en la Criminología y la Psicología Jurídica. Pero esta vulgarización de la palabra peligrosidad no viene acompañada de una reflexión sobre la misma. No se analiza qué significa la peligrosidad, de dónde viene, en qué ámbitos se ha utilizado y utiliza, y ni siquiera, cómo se mide. Se toma sin más trámite y se aplica de manera suelta sin conocer el trasfondo de su invención. También, por otro lado, se habla mucho de riesgo en la misma sintonía que con la anterior palabra. Todo parece ser hoy o peligroso o que genera riesgo. Tal es así que las empresas aseguradoras (salvando las distancias) identifican e informan en relación a la peligrosidad o al riesgo que implican determinadas cuestiones y por lo tanto ofrecen paquetes de medidas que a uno le generan cierta sensación de seguridad, o al menos, de traslación de responsabilidades.

En las páginas que vienen vamos a ver los contextos científicos en lo que hace a la Criminología y la Psicología Jurídica que tienen que ver con el inicio de utilización de estas palabras, sus concepciones, y las prácticas profesionales/científicas que acarrearon y acarrean aún, en algunos casos.

Peligrosidad y su contexto

Mucho se ha hablado y escrito y enseñado sobre este constructo

teórico donde han confluido algunos intentos de operativización. Es sabido que desde que la Criminología se instituyó como disciplina técnico científica a partir de la segunda mitad del Siglo XIX, una de las principales inquietudes de los nuevos criminólogos ha sido el diagnóstico del grado de peligrosidad del sujeto delincuente, como así también poder vislumbrar las probabilidades de reincidencia del mismo una vez terminada su condena. Tal es así que en la primera etapa de la Criminología (principalmente la Criminología Positivista de la Escuela de Turín, y más tarde su recepción argentina) se tomaron algunos indicadores de peligrosidad para poder diagnosticarla y poder evaluar su probable predicción futura. Dado que el marco teórico - práctico con el contaban en un principio era heredero de las Ciencias Naturales y Exactas, estos indicadores estaban íntimamente ligados a la condición física – biológica del sujeto delincuente. Sin proponérselo, comenzaron a tratar uno de los principales problemas que acarrea hoy en día el Derecho Penal: la predicción del riesgo de reincidencia criminal.

Tanto Garófalo como Lombrosso (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006) utilizaban el concepto de "Temibilitá" para hacer referencia al estado que se sustenta en las características y atributos personales del sujeto que justifican el riesgo de futuros comportamientos violentos. En su significado original la peligrosidad hacía referencia a la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo. Dada la concepción positivista de estos autores, un sujeto no podía cambiar su predisposición a la peligrosidad o la violencia, ya que estaba determinado biológicamente a la misma, por lo que se hablaba precisamente de "estado", como algo estático, fijo, inmóvil, que no podía ser modificado, pero que sí debía ser descubierto mediante indicadores de algún tipo (Covelli, 2010). Por lo tanto, estos primeros estudios, han reflejado que los profesionales encargados de la Administración de la Justicia y la Ejecución de la Pena, necesitaban de un marco científico sólido que pudiera dar apoyatura a las diversas resoluciones que debían tomar, respecto de los diferentes casos con los que se topaban. En verdad, es la primer Criminología la que le brinda un sustento científico adecuado al moderno Derecho Penal para fundamentar la toma de decisiones. De hecho, los juristas de aquella época conjugaron la condición intrínseca de Peligrosidad al constructo jurídico de "estado peligroso", que contenía dos elementos. Por un lado, la capacidad criminal o temiblidad/ peligrosidad que justamente era el fracaso del sujeto en responder a intimidarse ante las advertencias de la comunidad o del sistema normativo jurídico en lo que hace a la comisión de un delito. Y por otro lado, la capacidad de inserción social o la adaptabilidad, que es la forma en que un individuo es capaz de adaptarse adecuadamente a su medio ambiente. O sea, por un lado está la capacidad de un sujeto de responder de manera delictiva frente a las normativas jurídicas; y por otro lado está el modo en que se adapta al ambiente social. Queda clara la connotación del determinismo en este tipo de problemáticas para el paradigma de la Peligrosidad positivista. En contraposición a la llamada Escuela Clásica que propugnaba por el "libre albedrío", en el paradigma mencionado el comportamiento humano estaba determinado por la biología del sujeto, razón por la que la condición de Peligroso o "estado peligroso" se sabía que el sujeto analizado cometería delitos (Elbert, 2001).

La Peligrosidad era una característica inalienable de determinados sujetos que presentaban determinada configuración fisonómica y biológica, que de alguna manera, los empujaba a actuar del modo en que lo hacían, sin posibilidad de modificar la conducta. Por lo tanto, quien nacía peligroso, moría peligroso. Por tal motivo, el confinamiento ad infinitum de determinados sujetos era la única terapéutica válida y aceptable. Cuando no su eliminación total en pos de la defensa social. Tal es así que se han ensayado, en la primer época de los nóveles próceres de nuestra Criminología, proyectos de ley donde se facultaba al Estado a disponer sobre la vida de los llamados sujetos delincuentes. La finalidad última era la defensa de la sociedad. Una sociedad, totalmente diferente a esta problemática social, que frente a esta amenaza de este enemigo, solicitaba medidas de acción por parte del Estado para sentirse "segura". El positivismo criminológico así lo hizo, científicamente, dando el aval que esta sociedad necesitaba, por un lado, a través de investigaciones de campo, y por otro, a través de instrumentos jurídicos y prácticas penales. El marco jurídico de la persecución penal pasó a ser un derecho penal de enemigo y de autor, dejando desdibujados ciertos aspectos que hacían a las circunstancias de los hechos que motivaban el ilícito, y concentrando todos los esfuerzos hacia la represión (legal) del sujeto peligroso (Soler, 1946). Es decir, que ciertos sujetos, por sus peculiaridades psíquicas y morfológico – biológicas, ya configuraban una cuota de riesgo alta (según paradigmas actuales). No obstante, no presentaban ningún tipo de riesgo, sino que presentaban, lisa y llanamente, un peligro inminente, para terceros únicamente en algunos casos; para sí y para terceros en otros. La particularidad estática de la peligrosidad, como así también su inmodificabilidad, y el hecho de no poder ser medida, eran las características predominantes de esta cualidad de ciertos sujetos. Estado Peligroso y Peligrosidad Como decíamos arriba, la Escuela Criminológica positivista se contrapuso a la Escuela Clásica. Abogando por el paradigma de la Peligrosidad, esta Escuela Criminológica planteó determinados postulados en aras de hacer más sólida su concepción teórica y doctrina. En primer lugar el determinismo, basado en la ley de la causalidad, integrado por factores antropológicos, psíquicos, y sociales. Se contrapone al libre albedrío y en el caso de la criminalidad, explica precisamente tal conducta criminal como patológica. Es decir, que el delincuente es un sujeto que presenta patología determinada biológicamente. En segundo término, el utilitarismo, que responde a una concepción estatal en donde todos los elementos de una sociedad deben servir para algo y en consecuencia producir bienes y servicios. En el caso del sujeto delincuente, el mismo debería servir para realizar ciertas tareas en su "terapéutica" y, por otro lado, quien usufructuara de su libertad de deambular y permaneciera ocioso, también sería considerado "peligroso" (Rusche y Kirchheimer, 1984). Y finalmente, la defensa social, doctrina que implica el hecho de deshacerse del desviado, del patológico, del delincuente, en función de defender a quienes "se portan bien", que es el resto de la sociedad "no delincuente". La defensa social se utilizaba (y aún se utiliza) como doctrina higienista, profiláctica, y terapéutica, del elemento enfermo o patológico de una sociedad. No perdamos de vista que para el Positivismo Criminológico la analogía con la medicina es muy marcada. Es el elemento más importante del Positivismo Criminológico, ya que aglutina cuestiones que tienen que ver con lo jurídico y con lo criminológico – antropológico. Esta defensa social es la justificación de la pena retributiva, teniendo en cuenta a la misma no como un castigo sino como una medida higienista, preventiva, y terapéutica del sujeto delincuente. Y a mayor peligrosidad de dicho sujeto, mayor pena. Es decir, más severidad en la misma (Covelli, 2010). Y si ahondamos un poco más en esta línea, encontramos que en función del determinismo biológico conductual, un sujeto podía ser considerado peligroso aún cuando no hubiera cometido ningún delito. Es decir, que si un sujeto presentaba la biología que determina la conducta criminal, será considerado peligroso por dicha biología y pasible de ser tratado bajo la doctrina de la defensa social.

La recepción argentina

En Argentina ha sido en un principio José Ingenieros (1906) quien ha desarrollado de manera minuciosa la Criminología a través de la observación y tratamiento de sujetos delincuentes, primero en el Depósito de Contraventores de la Policía de Buenos Aires (actual PFA), y más tarde en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional (SFP).

El modelo de observación propuesto por Ingenieros consistía en una ficha criminológica, al modo de las Historias Clínicas de la medicina, donde constaban las diversas observaciones que se iban realizando sobre los distintos reclusos. Al igual que la Escuela Positiva, el ambiente de trabajo era el ámbito penitenciario, siendo que la criminalidad que se analizaba era la criminalidad alcanzada por el sistema penal únicamente. No obstante, la postura de Ingenieros (1916) no tenía medias tintas: su modelo de abordaje criminológico atendía en tres vertientes. En primer lugar una etiología criminal que buscaba las "causas" de la conducta criminal; una criminología clínica, que describía la manifestación delictual de cada sujeto en particular; y una terapéutica criminal, donde se realizaba el tratamiento penitenciario propiamente dicho. No olvidemos que al igual que Lombroso, Ingenieros realizaba su labor en el establecimiento penitenciario, por lo que la profilaxis criminal la consideraba también dentro del mismo. Es decir, que la prevención del delito pasaba por la "rehabilitación" o "resocialización" de los sujetos condenados. Si bien Ingenieros nunca aportó datos o indicadores específicos para la valoración de la peligrosidad de los reclusos (ya que su concepción biologicista y positivista ubicaba al hombre delincuente bajo una determinación biológica inamovible), sus estudios dieron el puntapié inicial para que hombres como Loudet primero, y Vicente Cabello después, elaboraran una lista de indicadores al estilo de un protocolo para determinar la peligrosidad de un sujeto.

La postura de Osvaldo Loudet (1939), se basa en indicadores de diversas áreas del sujeto: • Indicadores médicos: Existencia o no de enfermedad mental. Este indicador es el único binómico de los que platea Loudet, ya que a él no le importaba tanto qué enfermedad mental podría llegar a presentar el sujeto, sino que la simple existencia de un trastorno mental (estuviera o no compensado) ya era indicador de peligrosidad. • Indicadores psicológicos: Características de la personalidad, a través de un estudio minucioso del perfil de personalidad del sujeto, sólo analizado durante su período de reclusión. • Indicadores sociales: Existencia de redes primarias y secundarias de contención. Este es el más controvertido, ya que en la época en que Loudet lo propone, el profesionalismo de los Trabajadores Sociales era ínfimo, y por lo tanto no se podía avanzar mucho sobre el tema. Indicadores legales: Es la cuantificación del daño inferido. Este es el único que tiene que ver con el hecho criminal en sí y se agota en el mismo. Hay que tener en cuenta que éste fue el primer esfuerzo científico por confeccionar un protocolo que cuente mínimamente con algunas áreas a explorar para la determinación de la peligrosidad de un sujeto.

Por otro lado, la postura de Vicente Cabello (1984), psiquiatra del ámbito forense y autor del Tratado de Psiquiatría Forense en el Derecho Penal, se basó en 5 facetas del sujeto, de manera muy

similar a Loudet: • Personalidad del individuo. • Naturaleza y características de la enfermedad. • Momento evolutivo de la misma. • Gravedad del delito cometido. • Condiciones mesológicas. Como se puede ver, Cabello hace mucho mayor hincapié en las condiciones psíquicas del sujeto, dejando de lado ligeramente la situación socio — ambiental del mismo, a diferencia de lo que hizo Loudet. Paradigma del Riesgo Desde hace un tiempo se ha empezado a reemplazar la palabra peligrosidad por la palabra riesgo, aunque en varios casos la connotación es la misma. No son sinónimos ni mucho menos hacen alusión a idénticas prácticas, mucho menos en el ámbito forense. Ya hemos visto que la Peligrosidad es genérica y binómica. Se aplica a cualquier tipo de conducta delictual y el modo de medirla tiene que ver con su existencia o su no existencia. Es decir, alguien es peligroso o no es peligroso, y nadie puede ser más peligroso que otro.

En el caso del Riesgo la situación es diferente. Aquí la valoración del mismo realmente existe y se ponderan indicadores para dicha operación. Pero veamos un poco más estas cuestiones: • Mientras que la peligrosidad es estática, el riesgo es dinámico: puede variar, ser mayor o menor, dependiendo de las circunstancias. • La Peligrosidad está determinada por la biología o uno o dos factores, dentro de la doctrina del determinismo. El riesgo está multideterminado por varios factores, en relación dinámica y tensional, siendo que unos ejercen más influencia de acuerdo a las características de los eventos y del sujeto en particular. Es decir, que determinados factores de riesgo pueden ser preponderantes en un sujeto de acuerdo a determinadas circunstancias de los hechos que encierran los diversos delitos. • La Peligrosidad es inherente al sujeto. El riesgo es situacional. Alguien podrá presentar mayor o menor riesgo para determinadas cuestiones en relación al momento situacional que atraviesa. • La Peligrosidad es Inmodificable, mientras que el Riesgo es modificable. Como dijimos más arriba, el determinismo de la Peligrosidad impide que la misma deje de ser una cualidad del sujeto, mientras que en el caso del Riesgo esto no es así ya que los factores que lo generan pueden dejar de tener influencia o bien dejar de estar presentes. • En el caso de la Peligrosidad, la doctrina imperante es la Defensa Social. En el caso del Riesgo, el modo de trabajo está bajo la órbita de la Gestión del Riesgo, en sus múltiples etapas y ámbitos de intervención. • La Peligrosidad es genérica, mientras que el Riesgo es específico. Esto equivale a decir que la condición de peligroso es extensible a toda la gama de delitos que tipifica un código de fondo. Ahora el Riesgo es específico por delitos o comportamientos específicos, bien delimitados. •

En sintonía con el punto anterior, la Peligrosidad es abstracta y el Riesgo es concreto. La Peligrosidad es un concepto abstracto e inasible mientras que el Riesgo es un concepto de sencilla operativización, puesto que se lo puede valorar, medir, e identificar en su contraparte empírica. En lo que hace a la prevención del delito y la intervención post-delito, los ámbitos son bien diferenciados. • Post – delito, en las múltiples formas que pueda adoptar luego del proceso penal. Es a nivel individual, grupal, comunitario, pero el eje es el sujeto que cometió el delito. • Pre – delito. A nivel social, a través de la Estrategia de prevención social "más allá de la pena". También puede ser a los mismos niveles que el anterior, pero con la diferencia que se busca reducir los factores de riesgo que generan criminalidad.

Algunos protocolos de valoración de Riesgo

 DA: Dangerous Assessment. Factores de riesgo específicos de uxorcidio. Riesgo de asesinato de la pareja.
ODARA: Ontario Domestic Assessment Risk Scale. Factores de riesgo de violencia doméstica. Violencia de pareja.
STATIC-99: factores de riesgo de violencia sexual. Predictores de reincidencia. • VRAG: Violent Risk Appraisal Guide. Predictor de conducta violenta en intervalos de 7 a 10 años. • SARA: Spousal Assault Risk Assessment Guide. Factores de riesgo de violencia física, sexual, y amenazas en contexto de pareja y ex-pareja. • RSVP The Risk for Sexual Violence Protocol. 22 ítems de riesgo: historia de violencia sexual, ajuste psicológico, trastorno mental, ajuste social y gestión. Formato de guía protocolizada. Riesgo de violencia sexual y gestión de la reincidencia. • SVR 20: Guía protocolizada de gestión de riesgo de violencia sexual. Explora factores históricos, de gestión de riesgo, y de personalidad. Como vemos, el trabajo bajo el paradigma de la Gestión de Riesgo es mucho más protocolizado y estructurado que bajo el paradigma de la Peligrosidad (Redondo y Andrés Pueyo, 2007), aunque se debe reconocer que sus resultados son mucho más fructíferos y las decisiones que toman los científicos bajo dicho paradigma tienen mucho más fundamento que bajo el paradigma anterior.

Conclusiones

Es probable que el Paradigma de la Gestión de Riesgo tenga menos producción científica que el Paradigma de la Peligrosidad. La producción en este ámbito se ve más que nada en la investigación operativa, recolectando datos para validar instrumentos. Pero dichas investigaciones sirven también para respaldar decisiones que se toman en el ámbito forense, al menos, para tener en cuenta lo mínimo indispensable que se debe tener. Dejar la toma de decisiones únicamente a criterio de un profesional que aboga por un marco teórico pero no conoce el cúmulo investigativo del campo de conocimiento en el cual se desarrolla, es invocar en el desconocimiento de la Ciencia. Hoy en día, todos los escenarios son complejos. Revisten una complejidad que debe ser abordada desde varias aristas para poder hacer más rico su análisis y tomar decisiones más acertadas. Dejar de lado investigaciones científicas por el simple hecho de no estar de acuerdo con algunos postulados, aún conociendo que dichos postulados se utilizan y sirven, es desprolijo y no aporta nada a la Ciencia.

BIBLIOGRAFIA

Andrés Pueyo, A. y López, S. (2005): SARA. Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Cabello, V. (2006): Psiquiatría Forense en el Derecho Penal. Buenos Aires: Hammurabi.

Covelli, L. (2010): La peligrosidad. Editorial. Buenos Aires: Dosyuna Ediciones.

Elbert, C. (2001): Manual básico de criminología. Buenos Aires: Editorial Eudeba.

Folino, J. y Escobar Córdoba, F. (2009): Estudios sobre homicidios. La Plata: Librería Editora Platense.

Garrido, V.; Redondo, S. y Stangeland, P. (2006): Principios de Criminología. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch.

Hilterman, E.; Andrés - Pueyo, A. (2005): SVR - 20. Manual de valoración del riesgo de violencia sexual. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Hilterman, E.; Andrés - Pueyo, A. (2006): HCR - 20. Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Ingenieros, J. (1916): Criminología. Buenos Aires: Elmer Editor.

Ingenieros, J. (1906): Nueva clasificación de los delincuentes fundada en su psicopatología. Revista Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, Vol. V s/n. Buenos Aires: La semana médica.

Loudet, O. (1939): Los índices médico - psicológicos y legales de la peligrosidad. Revista Anales de la Sociedad Argentina de Criminología, Tomo IV. Buenos Aires: Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Redondo Illescas, S. (2010): Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes. Madrid: Editorial Pirámide.

Redondo Illescas, S. y Andrés - Pueyo, A. (2007): Psicología de la delincuencia. Papeles del psicólogo. Revista del Consejo General de colegios oficiales de psicólogos, 28 (3). Madrid.

Rusche, G., Kirchheimer, O. (1984): Pena y estructura social. Bogotá: Editorial TEMIS Librería.

Soler, S. (1946): Tratado de Derecho Penal. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Tiffon Nonnis, B. (2008): Manual de consultaría en psicología y psicopatología clínica, legal, jurídica, criminal y forense. Barcelona: Editorial Bosch.